

Referència/Referencia:	2026/1K/FIESTAS
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones FIESTAS
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 22 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo

4. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Expediente: 2026/1K/FIESTAS.

CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS, EJERCICIO 2026.

En la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en el Anexo IV de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas en materia de fiestas.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2026-2028, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 16 de febrero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º 43) el 4 de marzo de 2026, que incluye la Línea Estratégica 5: Promoción de Fiestas y Fallas, y que incluye la sublínea estratégica 1 relativa a Subvenciones en materia de fiestas. Esta subvención contribuye al logro de sus objetivos, en cuanto al fomento de la participación activa de la ciudadanía, el movimiento asociativo, y la promoción de fiestas y tradiciones populares.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2026, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Fiestas, ejercicio 2026, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 62 de fecha 01 de abril de 2026.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12026000003932 y fecha de anotación 26 de febrero de 2026, por importe de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria «338/48901 Subvenciones Fiestas».

Vistas las solicitudes presentadas durante el plazo de presentación, desde el 2 de abril al 5

de mayo de 2026, así como la documentación que acompaña.

Visto el informe técnico, de fecha 7 de mayo de 2026 sobre inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de las entidades solicitantes.

Visto el informe técnico de fecha 7 de mayo de 2026 de revisión de la documentación presentada en que se informa de diversas deficiencias formales en algunas de las solicitudes recibidas.

Vistos los requerimientos efectuados por el concejal del área el 8 de mayo de 2026 para subsanar defectos en las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe técnico de revisión de subsanaciones de fecha 21 de mayo de 2026, por el que se aceptan las subsanaciones.

Visto que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención y se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social de acuerdo con la información que consta en el expediente y que no están sometidas a las prohibiciones para obtener esta condición, previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Vistos los certificados positivos del Ayuntamiento donde figuran que, para las entidades solicitantes, no constan deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo correspondientes a ingresos de Derecho Público.

Vista el acta emitida por el órgano colegiado (comité de valoración), de fecha 17 de junio de 2026, relativa a la valoración de los proyectos presentados conforme a los criterios para la concesión de las ayudas, debidamente motivada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la misma.

Visto el informe propuesta de concesión provisional de las ayudas emitido por el Técnico de Gestión Cultural, de fecha 18 de junio de 2026.

Vista la propuesta de concesión provisional de las ayudas del concejal de Fiestas, de fecha 19 de junio de 2026.

Visto que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de estas subvenciones de conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de subvenciones por concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las bases reguladoras de esta subvención.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Conceder provisionalmente las subvenciones en materia de Fiestas del ejercicio 2026, por procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 5 de la convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

N.º	ENTIDAD	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
1	ASOCIACIÓN DEL SEPULCRO	G98779788	43	942,99 €
2	JUNTA DEL NOVENARIO VIRGEN DE LA CABEZA	G97979066	44	964,92 €
3	CLAVARÍA DEL ENCUENTRO	G97597967	69	1.513,17 €
4	PENYA EL COET	G96570536	88	1.929,84 €
5	CLAVARIA SANT ROC	G46866059	90	1.973,70 €
6	CLAVARIA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	G97477442	71	1.557,03 €
7	CLAVARIA VIRGEN DE LA CABEZA	G97998322	81	1.776,33 €
8	CLAVARIA SANT MIQUEL	G96570395	61	1.337,73 €

El importe total de la concesión provisional asciende a **11.995,71 €**.

SEGUNDO. Publicar la propuesta de concesión provisional en el Tablón de anuncios electrónico (<http://sede.burjassot.org/>) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de publicidad y presentación de posibles alegaciones, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.]

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot.

Visto bueno

